

CORNARE	Número de Expediente: 18010913	
NÚMERO RADICADO:	112-0356-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha: 07/02/2019	Hora: 11:13:06.83...	Folios: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO – NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones legales otorgadas y conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0874 del 13 de marzo de 1998, la Corporación otorgó licencia ambiental Única a la empresa **CEMENTOS ARGOS**, identificada con Nit. No. 890100251-0, para un proyecto minero de explotación de arcillas a desarrollarse en la mina Alto Rico, amparada bajo el título minero 2806 y ubicada en la vereda las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo.

Que con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones que se le impusieron en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0874 del 13 de marzo de 1998, se realizó visita de control y seguimiento el día 5 de abril de 2018, a las obligaciones de la licencia ambiental generándose el informe técnico No. 112-0558 del 21 de mayo de 2018, donde se concluyó que:

"... Que el proyecto minero Alto Rico presenta cumplimiento en el 86,6% de las actividades planteadas en el PMA aprobado:

- *Argos presenta de manera oportuna y ordenada los informes de cumplimiento ambiental, los cuales se plasman en formato ICA permitiendo así evidenciar el avance de las actividades ejecutadas, de igual manera se relaciona en cada actividad las fotografías de la ejecución de las mismas y su observación. Para la fecha se evaluaron los ICAS correspondientes a los periodos comprendidos entre 2014 y 2017.*

- *En la visite técnica se logró verificar las actividades orientadas a resarcir, mitigar corregir y compensar los impactos generados por el proyecto, son concordantes con lo relacionado en los informes de cumplimiento ambiental.*

Las actividades que no presentaron cumplimiento, corresponden al mantenimiento de las pocetas sedimentadoras, dada que se evidencio que no se le está dando el debido manejo a los lodos extraídos y en el último informe de cumplimiento ambiental N° 39, se manifiesta que los vehículos (volquetas) no salen debidamente carpados generando riesgo con el aporte de sólidos sobre la vía, por lo que se deberá tomar las medidas pertinentes para evitar los posibles impactos y presentar las respectivas evidencias control..."

Que, posteriormente la Corporación modifica mediante Resolución No. 112-3703 del 28 de agosto de 2018, la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0874 del 13 de marzo de 1998, en razón de la ampliación del área de explotación,

Que en el artículo tercero de la mencionada Resolución la Corporación no **AUTORIZÓ**, el aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Único hasta tanto no se anexe a la Corporación la Resolución de aprobación de Levantamiento de Veda, expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en lo que respecta al levantamiento temporal de especies Vedadas **MUSGOS, LIQUENES Y EPIFITAS**, Resolución 0213 de 1977 (INDERENA) y SARROS Resolución 0801 de 1977 (INDERENA), la cual fue radicada mediante radicado VITAL: 4700089010025118003.

Que el artículo cuarto de la misma Resolución, se le autorizó a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, el levantamiento de Veda Regional, para el proyecto minero Alto Rico, para las siguientes especies:



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tabla 19. Especies levantamiento de veda regional

Especie	No. de individuos	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)
Aniba perutilis	11	1,87	4,00
Aspidosperma spruceanum	1	0,05	0,09
Calophyllum brasiliense	5	1,63	3,25
Cariniana pyriformis	6	9,84	19,91
Peltogyne paniculata	3	1,02	1,66
Tabebuia guayacan	37	13,27	30,31
Total	63	27,67	59,23

Así mismo se le acogió a la sociedad, la propuesta de compensación por pérdida de biodiversidad para la implementación del proyecto “Huella Viva” en un área de 405,42 hectáreas y la propuesta de compensación por perdida irreversible del recurso suelo para un área de 77,8 Ha, con la ejecución de la propuesta mediante el esquema pagos por servicios ambientales por valor de \$89.258.558 (ochenta y nueve millones, doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos cincuenta y ocho pesos)

Posteriormente, mediante escrito con radicado No.112-3489 del 2 de octubre de 2018, la señora Catalina Osorio Cuesta, analista de evaluación ambiental de la sociedad **Cementos Argos S.A**, allega informe que contiene análisis comparativo de las condiciones hidráulicas sin y con proyecto de las quebradas La Calera y La Loma, de igual manera allegan certificado de existencia y representación legal de **CEMENTOS ARGOS S.A**, de igual manera, mediante escrito con radicado No. 112-4366 del 28 de noviembre de 2018, a través de la señora Magda Contreras Morales , representante legal para asuntos judiciales y administrativos , allegan respuesta a los requerimientos establecidos en numeral 5 del informe técnico 112-0480 del 3 de mayo de 2018 y en las Actas de Reunión 112-0493 del 10 de mayo de 2018 y 112-0547 del 23 de mayo de 2018, a través de los cuales se conceptuó sobre la solicitud de modificación de Licencia Ambiental y de modificación e inclusión de permisos y concesiones para el uso de los recursos naturales, otorgada mediante Resolucion 112-3703 del 28 de agosto de 2018. Es importante dejar claro que, dicha información allegada, no ha sido objeto de evaluación por parte de la Corporación.

Que mediante escrito con radicado No. 112-4718 del 18 de diciembre de 2018, la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A**, a través de la representante legal la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRI**, allega solicitud de modificación de licencia ambiental para el proyecto de explotación de arcillas en el Título Minero 2806 (Mina Alto Rico), localizado en el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, en el sentido de:

- “ ...
1. AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE EXPLOTACION DE ARCILLAS
 2. MODIFICAR EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
 3. MODIFICAR LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS 2, 3, 4, 5 Y 6, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LAS COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE DESCARGA...
 4. MODIFICAR EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE COMUNICACION E INFORMACION A LOS GRUPOS DE INTERES (PMA — 15), EN EL SENTIDO DE REDUCIR LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES CON LA COMUNIDAD A UNA SESION POR 010.
- ...”

Así mismo, anexo los documentos legales como formulario único de solicitud de modificación, complemento del EIA, mapas que soportan el EIA, formularios correspondientes a los permisos de emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos; costo estimado de inversión y operación del proyecto, constancia de pago por la prestación del servicio , certificado de existencia y representación legal de la sociedad , certificado del ministerio del interior , copia de la autorización del plan de manejo arqueológico, y copia del contrato de concesión minera inscrito en el registro minero nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.2.3.7.1. *Modificación de la licencia ambiental, numeral 5, que establece: Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad*

Así mismo, anexo los documentos legales como formulario único de solicitud de modificación, complemento del EIA, mapas que soportan el EIA, formularios correspondientes a los permisos de emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos; costo estimado de inversión y operación del proyecto, constancia de pago por la prestación del servicio, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, certificado del ministerio del interior, copia de la autorización del plan de manejo arqueológico, y copia del contrato de concesión minera inscrito en el registro minero nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. **2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental, numeral 5, que establece:** *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto...*

Parágrafo 2º. A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre... lo solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, relacionado con la solicitud de modificación de la licencia ambiental ordenando a la Corporación remitir el expediente 18010913, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ya que incrementarán el volumen de explotación de arcillas, es procedente toda vez que, de conformidad al artículo 2.2.2.3.2.2, Numeral 2, del Decreto 1076 de 2015, implica que el proyecto pasa a ser de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), trayendo consigo la pérdida de competencia de la Corporación "CORANRE", para continuar con el seguimiento y control a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0874 DE 1998 y modificada mediante Resolución 112-3703 del 28 de agosto de 2018.

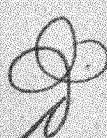
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA de Cornare en lo referente a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0874 de 1998, para el proyecto de explotación de arcillas correspondiente a la Mina denominada "Alto Rico", amparada bajo el título minero 2806, actividad que se desarrolla en el Corregimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, posteriormente modificada mediante la Resolución No. 112-3703 del 28 de agosto de 2018, ya que la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** incrementará su volumen de explotación minera a más de 600,000 toneladas/año, lo que según el Artículo 2.2.2.3.2.2, Numeral 2, del Decreto 1076 de 2015, el proyecto pasa a ser competencia de la ANLA.

PARÁGRAFO 2. Una vez en firme el presente Acto Administrativo se procederá a archivar el expediente y la información que reposa en este (18010913), será remitida a la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad de Licencias ambientales ANLA lo siguiente:

- a) Que mediante oficio con radicado No. 111-2718 del 22 de junio de 2018, se remitió a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** el informe técnico No. 112-0558 del 21 de mayo, generado del control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la Sociedad Cementos Argos S.A., mediante Resolución No. 0874 del 13 de marzo de 1998 con el fin de que diera atención al numeral 27 de recomendaciones.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- b) Que en cuanto a la propuesta allegada mediante escrito con radicado No. 131-1812 del 27 de febrero de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 112-1468-2017 y Resolución 0631 de 2015, la Corporación le informó a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, que solo sería aprobada cuando presente las caracterizaciones con los respectivos aforos de cada una de los sistemas de tratamiento caracterizado.

Parágrafo: Las obligaciones anteriormente mencionadas, no han sido evaluadas por la Corporación, pues deben allegarse en el próximo informe de cumplimiento ambiental de la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, que dentro del informe técnico No. 112-0558 del 22 de junio de 2018, remitido a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, dentro del control y seguimiento a la licencia ambiental, se establecieron las siguientes recomendaciones:

**Plan de manejo ambiental
presentar en el próximo Informe de cumplimiento ambiental**

1. Implementar de inmediato las medidas necesarias para prevenir los posibles impactos generados por el tránsito de volquetas sin el debido carpado, para lo cual se recomienda realizar capacitaciones a los conductores y generar inspecciones más frecuentes a estos vehículos.
2. Implementar medidas de mitigación para la emisión de ruido, dado que de acuerdo a los resultados obtenidos en los monitoreos ambientales, la mina Alto Rico actualmente no cumple con los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 627 de 2006 para el sector D. Zona suburbana de ruido moderado.
3. Describir las fichas ICA en relación a las actividades realizadas en el Plan de Gestión Social en la vereda Las Mercedes, sobre aspectos relacionados con el avance de las actividades, los impactos positivos y negativos en la comunidad y los que la empresa considere pertinentes.
4. Realizar de manera oportuna los mantenimientos a las pocetas sedimentadoras, edemas dar el debido manejo a los lodos extraídos y depositarlos en los sitios autorizados para esto.

Oficio 131-5945-2016 contingencia ambiental

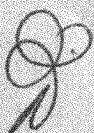
5. Presentar las evidencias del establecimiento de especies vegetales en el sitio donde se presentó el incendio forestal, para lo cual se debe relacionar: Listado de las especies establecidos, arreglo forestal ejecutado, número de individuos establecidos mantenimientos realizados y ubicación geográfica del polígono en formato pdf y shape file.

Permiso de vertimientos Auto 112.1468 del 19 de diciembre de 2017

6. Aprobar la propuesta relacionada en el oficio 1812 del 27 de febrero de 2018, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, además presentar las caracterizaciones con los respectivos aforos de cada uno de los sistemas de tratamiento caracterizado.

Sobre el Auto 112-0544 del 11 de Julio de 2014

7. Suspender el requerimiento relacionado con el enriquecimiento forestal con especies nativas en las zonas recuperadas paisajísticamente, hasta tanto no se



resuelva la solicitud el trámite de modificatorio de licencia ambiental iniciado mediante el Auto 112-0316 del 02 de abril de 2018.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Autoridad de Licencias ambientales ANLA, que mediante Resolucion No. 112-3703 del 28 de agosto de 2018, se modificó la licencia ambiental No. 0874 de 1998 otorgada a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A**, en la cual se establecieron los siguientes requerimientos:

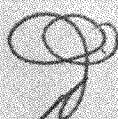
En cuanto al levantamiento de la veda Regional:

Tabla 19. Especies levantamiento de veda regional

Especie	No. de individuos	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)
<i>Aniba perutilis</i>	11	1,87	4,00
<i>Aspidosperma spruceanum</i>	1	0,05	0,09
<i>Calophyllum brasiliense</i>	5	1,63	3,25
<i>Cariniana pyriformis</i>	6	9,84	19,91
<i>Peltogyne paniculata</i>	3	1,02	1,66
<i>Tabebuia guayacan</i>	37	13,27	30,31
Total	63	27,67	59,23

La sociedad, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una compensación 1:10 para las especies forestales con veda regional, o sea que por cada individuo intervenido se deberán establecer 10 individuos, las especies a sembrar corresponden a las mismas que serán intervenidas con veda regional: *Aniba perutilis* (111 individuos), *Calophyllum brasiliense* (50), *Cariniana pyriformis* (60), *Tabebuia guayacan* (370), *Peltogyne paniculata* (30) y *Aspidosperma spruceanum* (10). Acorde a lo establecido en el programa de manejo de las poblaciones de Veda Regional.
2. Deberá presentar informe de avance en la implementación de las acciones de manejo planteadas de manera periódica en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) y una vez finaliza la actividad de aprovechamiento forestal, cumplimiento de las acciones de compensación un informe final con el consolidado de todo lo ejecutado, los informes deberán contener lo siguiente:
 - Un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de intervención y los puntos efectivos de aprovechamiento discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
 - Especies, número de individuos y procedencia de los especímenes de otras fuentes como viveros para las labores de siembra y enriquecimiento.
 - Avances en las acciones de monitoreo y seguimiento, que incluyan metodología para determinar el incremento de la resiliencia en los ecosistemas naturales en los cuales se realicen las acciones de enriquecimiento vegetal.
 - Porcentaje de supervivencia y estado fitosanitario de los individuos y porcentaje de avance y cumplimiento de las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de rescate y reubicación (enriquecimiento)
 - En el caso de encontrar nuevas especies con alguna categoría de conservación, vedadas o de usos restringidos durante las acciones de rescate, el interesado deberá incluir toda la información respectiva en los informes de avance.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- El interesado podrá solicitar su vinculación con la estrategia BancO2 para el cumplimiento de las actividades de compensación y solicitar la valoración de equivalencia ecosistémica en relación con las obligaciones de compensación.

Respecto a la propuesta de compensación por pérdida de biodiversidad para la implementación del proyecto "Huella Viva" en un área de 405,42 hectáreas acogida por la Corporación:

3. La sociedad Cementos Argos S.A. deberá presentar en un término de seis meses (6 meses), el proyecto final de compensación por pérdida de biodiversidad, con la información más detallada, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Título
 - b. Objetivos (generales y específicos)
 - c. Metas
 - d. Descripción del proyecto
 - e. Selección de áreas donde se realizarán las actividades de compensación
 - f. Se debe describir de forma detallada la metodología implementada para determinar las áreas equivalentes y su ubicación: la selección de estas áreas deberá estar acorde a los criterios establecidos en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad (Resolución 1517 de agosto de 2012)
 - g. Las áreas finales escogidas para llevar a cabo los procesos de compensación deberán ser consignadas en este documento, así como entregadas en formato digital siguiendo las especificaciones cartográficas.
 - h. Descripción físico-biótica de las áreas escogidas para la compensación
 - i. Se debe identificar y analizar a partir de información primaria el estado actual de / el área(s) seleccionada (s) para cumplir con la compensación por pérdida de biodiversidad, así como se deberá identificar los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, soporte y no materiales o culturales de dicha área.
 - j. Tipo de acciones a desarrollar
 - k. Esta deberá estar acorde con el numeral 5 del Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad e incluso a la combinación de las acciones allí definidas.
 - l. Describir de forma detallada los procedimientos, acciones, procesos y técnicas que serán utilizadas para cumplir con los objetivos y metas planteadas.
 - m. Se deberán establecer indicadores como instrumentos de medición, que permitan, monitorear y observar variaciones en el estado de los procesos de compensación. Estos indicadores permitirán suministrar información para tomar decisiones en cuanto al curso de las compensaciones fundamentadas en el marco del desarrollo sostenible de la medida de compensación.
 - n. Construir de forma detallada el cronograma de actividades, teniendo en cuenta, pero no limitándose, a las actividades, tiempo de ejecución y responsables de la ejecución.
 - ñ. Indicadores de seguimiento:
 - o. Cronograma
 - p. Presupuesto. Como parte fundamental se debe plantear un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta, la cual debe ser coherente con el cronograma y teniendo en cuenta la duración del proyecto (vida útil).



En el próximo informe de cumplimiento ambiental (2018-2), deberá presentar lo siguiente:

Acerca del Plan de Manejo Ambiental:

- i. Presentar el soporte de registro, mediante el cual se obtuvo la información asociada a la percepción del paisaje y los sitios de interés recreativos y/o culturales de la comunidad en relación a la intervención del proyecto minero. Este debe basarse en las observaciones de la visita técnica registradas y relacionadas a la empresa mediante Informe Técnico 112-0480 del 03 de mayo de 2018, tal y como se presenta en las observaciones del Informe Técnico.
- ii. Completar el cronograma del Programa para el manejo de comunicación e información a los grupos de interés. PMA-15, indicando la Junta de Acción Comunal del Sector Tres Ranchos en las reuniones con la comunidad y ampliar la periodicidad de las reuniones a 4 sesiones en el año.
- iii. Presentar una descripción clara sobre las medidas de manejo a implementar frente una posible mordedura de serpientes, indicando la población objeto o las familias aledañas al ahuyamiento de fauna, en el *PMA-16 Manejo de la Formación*.

Acerca del Plan de Seguimiento y Monitoreo:

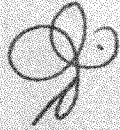
- iv. Indicar una periodicidad trimestral para la descripción de la medida de manejo: "Durante todas las etapas del proyecto hacer seguimiento a la convocatoria y realización de las reuniones informativas propuestas dirigidas a los grupos de interés, especialmente la comunidad el área de influencia, donde se divulguen las características del proyecto, canales de comunicación con Argos, los compromisos del PMA, impactos a manejar incluyendo entre otros la afectación al paisaje, afectación a la flora. Lo anterior, se evidenciará por medio de los soportes documentales de las mismas (cartas de convocatoria, informes de actividad, actas, registro fotográfico, entre otros.)", según lo solicitado en el PMA-15 Programa para el manejo de comunicación e información a los grupos de interés.

Geodatabase:

- v. Presentar los volúmenes por especie objeto de aprovechamiento forestal, ya que en el modelo de almacenamiento de bases de datos geográficos (GEODATABASE), se precisa el volumen y la cantidad de individuos objeto de aprovechamiento, pero no establece a que especies se refiere cada volumen estimado con el muestreo realizado en la zona de estudio.
- vi. Ubicar espacialmente los sitios a manejar y las áreas donde serían implementadas las actividades del Programa de seguimiento y monitoreo del manejo de la cobertura vegetal PSM-12, las cuales deberán quedar incluidas en el modelo de almacenamiento de datos geográficos.

Otros requerimientos:

- Allegar la Resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo donde se aprueba el levantamiento de Veda, en lo que respecta al levantamiento temporal de especies vedadas MUSGOS, LIQUENES Y EPIFITAS, Resolución 0213 de 1977 (INDERENA) y SARROS Resolución 0801 de 1977 (INDERENA), la cual fue radicada mediante radicado VITAL: 4700089010025118003, el cual es



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

requisito indispensable para la autorización del aprovechamiento forestal requerido.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit. No. 890.100251-0, a través de su representante legal la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Informar a la sociedad comercial **CEMENTOS ARGOS S.A.**, que hasta tanto no quede ejecutoriada la decisión, no se dará traslado del expediente a la ANLA.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la oficina de gestión documental de Cornare remitir la información que reposa en el expediente No. 18010913 a la ANLA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en vía gubernativa, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General 


*Expediente: 18010913
Asunto: Modificación de Licencia Ambiental
Remisión expediente por competencia
Proyecto: Sandra Peña
Revisó: Sebastián Ricaurte
Fecha: 30 de enero de 2019*

*Vo. Bo: José Fernando Marín Ceballos /jefe oficina jurídica
Vo. Bo: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General*